

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Exp.: 1100131030372025-00186-00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por OLGA MARÍA DURÁN CASTRO a través de apoderado judicial contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SE ORDENA la vinculación de todas las personas que participaron en el *“Proceso de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 - Superintendencias”*.

Para efectos de la vinculación de quienes participaron en el mentado concurso, a más tardar en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, las accionadas y la vinculada deberán publicar en la página web respectiva, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (1) día siguiente a la publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma.

De haberse proferido lista de elegibles, envíese al correo de las personas que lo conforman.

A su vez, la accionada deberá informar sobre la existencia de otras tutelas que guarden relación con la que aquí se tramita por la presunta vulneración de los mismos derechos constitucionales.

Igualmente, por Secretaría públíquese aviso en los anteriores términos en el micrositio del Juzgado.

2.- Notifíquese a la parte actora este proveído. Así mismo, anexando copia de la petición, entérese a los accionados a fin de que ejerzan sus derechos en el término de UN (1) DÍA.

3.- Téngase en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el libelo introductor.

4.- . Se reconoce personería al abogado ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ para actuar en los términos y para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca499f359ef4eb605801ebb12c3c4fbf32e043cbd466e5b4e5cc64799abb300e**

Documento generado en 02/05/2025 02:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>